

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 U-C (Certification)
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	 ISO 14001 U-C (Certification)

RESOLUCION No. 508
(04 de diciembre 2025)

“Por medio de la cual se comunican los criterios, metodología, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para la evaluación de la gestión y resultados de las prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución CRA 906 de 2019, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021”

EL SUSCRITO GERENTE DE LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA SERVICIOS INTEGRALES E INFRAESTRUCTURA CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las atribuida en el decreto 962 de 2008 de la cual se estructura la operatividad del Comité Directivo del Plan Departamental de Agua y Saneamiento.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y su prestación eficiente es deber de este; y que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994, los servicios públicos domiciliarios revisten el carácter de esenciales, razón por la cual deben garantizarse en condiciones de continuidad, calidad y cobertura, asegurando su prestación adecuada en beneficio de la comunidad.

Que el artículo 52 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 7 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, establece que: “El control de gestión y de resultados es un proceso que, dentro de directrices de planeación estratégica, busca que las metas sean congruentes con las previsiones”.

Que la misma disposición señala que las Comisiones de Regulación “(...) definirán los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio que permitan evaluar la gestión y resultados de las entidades prestadoras. Así mismo, establecerán las metodologías para clasificar las personas prestadoras de los servicios públicos, de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, con el propósito de determinar cuáles de ellas requieren de una inspección y vigilancia especial o detallada por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Para el diseño de esta metodología, las comisiones de regulación tendrán un plazo de un año contado a partir de la vigencia de la presente ley”.

 Aguas del Huila S.A. E.S.P.	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 U.C (Certification)
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	 ISO 14001 U.C (Certification)

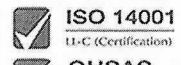
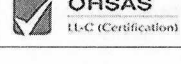
Que las Empresas de Servicios Públicos deberán tener un plan de gestión y resultados de corto, mediano y largo plazo, que sirva de base para el control que se ejerce sobre ellas. Este plan deberá evaluarse y actualizarse anualmente teniendo como base esencial lo definido por las Comisiones de Regulación, esto de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 52 de la Ley 142 de 1994.

Que de acuerdo con lo previsto en el numeral 73.15 ibídem, es función de las Comisiones de Regulación, determinar cuándo una empresa oficial, pública o un municipio que presta en forma directa los servicios no cumple los criterios e indicadores de eficiencia que determine y ordenar al municipio la entrega de la prestación de los servicios a un tercero.

Que de conformidad con el numeral 79.11 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 87 de la Ley 1753 de 2015, es competencia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia, de acuerdo con los indicadores definidos por las Comisiones de Regulación y publicar sus evaluaciones. Dicha entidad podrá imponer programas de gestión para las empresas que amenacen de forma grave la prestación continua y eficiente de un servicio, los cuales estarán basados en los indicadores de prestación y de información derivada de la vigilancia e inspección efectuadas a las mismas, cuyo incumplimiento podrá ser sancionado.

Que el numeral 22 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, dispone que es función de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, verificar la consistencia y la calidad de la información que sirve de base para efectuar la evaluación permanente de la gestión y resultados de las personas que presten servicios públicos sometidos a su control, inspección y vigilancia, así como de aquella información del prestador de servicios públicos que esté contenida en el Sistema Único de Información de los Servicios Públicos.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), mediante la Circular Externa SSPD 001 de 2006, establece que la información que las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios reportan al Sistema Único de Información –SUI– debe cumplir con criterios de veracidad, oportunidad y confiabilidad, asegurando además que sea completa, precisa y consistente. Dichos lineamientos buscan garantizar la calidad de la información sectorial, permitiendo a la SSPD ejercer de manera efectiva sus funciones de vigilancia, control y evaluación de los prestadores, así como apoyar la toma de decisiones para el mejoramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	  
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	

Que la Sociedad Aguas del Huila Servicios Integrales e Infraestructura Consultoría y Administración S.A. E.S.P., en adelante “AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P” fue nombrada Gestor del Plan Departamental de Aguas – PDA, mediante decreto departamental No. 962 de 2008.

Que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P, tiene entre sus funciones, brindar asistencia técnica a las empresas de servicios públicos con el fin de fortalecer su gestión institucional y operativa, contribuyendo así a la mejora de los indicadores de calidad, continuidad, cobertura y sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.”

Que la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA expidió la resolución CRA 906 de 2019, por la cual se definen los criterios, metodologías, indicadores, parámetros y modelos de carácter obligatorio para evaluar la gestión y resultados de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado, se establece la metodología para clasificarlas de acuerdo con el nivel de riesgo, características y condiciones, y se modifican unas resoluciones.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expidió la Resolución 682475 de 2021, ‘Por la cual se reglamenta el reporte ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de la actualización del Plan de Gestión y Resultados –PGR– definido en la Resolución CRA 906 de 2019 y la información complementaria’, y la Resolución 284385 de 2022, ‘Por la cual se solicitan tres formatos de reporte de información al Sistema Único de Información –SUI– por parte de las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado para el cálculo del Indicador Único Sectorial –IUS–’, las cuales establecen lineamientos específicos para la entrega de información requerida por esta Superintendencia.

Que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., prestó asistencia técnica a Empresas Públicas de Acevedo, identificada con NIT 900250887-2 y ID 22542, durante los días 24 de octubre de 2025 y 15 de noviembre de 2025, en la actualización de los indicadores del Plan de Gestión y Resultados –PGR– y en la elaboración del Tablero de Control del PGR, de conformidad con la metodología establecida en la Resolución CRA 906 de 2019, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

Que, de conformidad con el resultado de la asistencia técnica, se identificó la necesidad de que Empresas Públicas de Acevedo continúe mejorando su nivel de riesgo actual, garantizando el correcto cargue y certificación de la información en el Sistema Único de Información –SUI, cumpliendo con los criterios de oportunidad y confiabilidad en las dimensiones sujetas a evaluación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

	AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. NIT. 800.100.553-2	 ISO 9001 U-C (Certification)
	RESOLUCIÓN VERSIÓN: 7.0	 ISO 14001 U-C (Certification)
		 OHSAS U-C (Certification)

Qué en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

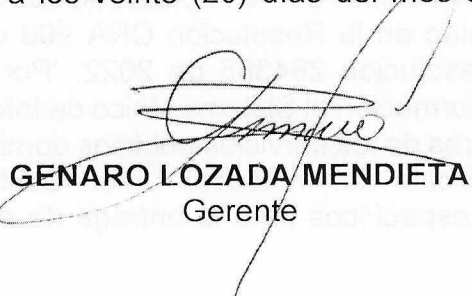
ARTÍCULO PRIMERO. – Comunicar a Empresas Públicas de Acevedo, identificada con NIT 900250887-2, el análisis técnico por indicador del Tablero de la Planeación del PGR y del Tablero de Control del PGR, de conformidad con la metodología establecida en la Resolución CRA 906 de 2019, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comunicar a la misma entidad el calendario para el cargue de los formatos y/o formularios correspondientes, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Resoluciones SSPD 682475 de 2021 y 284385 de 2022, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva – Huila, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


GENARO LOZADA MENDIETA
Gerente

Proyectó: Hernando Moreno Vargas
SPDCONSULTORES SAS
Consultores en Política y Regulación del Mercado para AAA

Aprobó: Ana Mercedes Arias Lasso
Profesional Especializada
Aguas del Huila SA ESP

Anexo 1. Análisis técnico por indicador del Tablero de la Planeación del PGR.

Anexo 2. Calendario para el cargue de los formatos y/o formularios del PGR-IUS.